



**PROTOCOLO PARA ENFRENTAR CASOS DE EMBARAZOS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES DEL COLEGIO
ACHIGA COMEDUC**

LEY Nº 20.370 GENERAL DE EDUCACIÓN DE 2009.artículo nº11

El Colegio T.P. Achiga-Comeduc, se remite en caso de estudiantes embarazadas, al artículo nº11 de la Ley 20370 del 17 de agosto de 2009.

Un establecimiento educacional Protector de Trayectorias educacionales debe cumplir con las características sustentadas en: Ley 20.370 (Artíc. 11,15, 16 y 46) Decreto Supremo de Educación Nº 79 (2004), Ley 20.418 (2010), Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989, que determinan los derechos y deberes en tal situación, permitiendo que termine sus estudios, brindando las instancias de apoyo para conseguir tal objetivo, pero cautelando los aprendizajes.

Acciones a seguir:

- El protocolo de Retención Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes debe estar contenido en el Reglamento Interno del establecimiento, y ser conocido por el Consejo Escolar.
- Informar de la situación de embarazo, apenas conocida, al Depto. de Orientación y al respectivo profesor/a jefe.
- Solicitar certificado médico correspondiente de la estudiante, quien debe presentarlo en CAE , junto a su apoderado
- Registrar su situación en Orientación para firmar protocolos de acuerdos, junto a su apoderado.
- Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización.
- Coordinar con otro estudiante entrega de contenidos durante el período de descanso, para que la estudiante en situación de embarazo no se atrase con sus aprendizajes esperados.
- Antes de comenzar período de descanso, el apoderado debe dejar constancia de las fechas de probable reingreso, siempre que esté respaldado por el médico.
- Coordinación Pedagógica determina la forma de evaluación durante este período. En este sentido, se plantea asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio o en los Módulos de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.
- Según indicaciones médicas, la estudiante puede reintegrarse a clases regulares a partir del plazo de 1 mes después de su parto, analizando cada situación en forma individual, en caso de que amerite necesidades particulares (horario diferido de ingreso o salida de clases, de amamantamiento, controles consultorio, etc.) Todo debidamente respaldado por los documentos de profesionales del área.



- Al regreso debe contactarse con Coordinación de asuntos pedagógicos para revisar su situación académica y elaborar Calendario de evaluaciones pendientes y trabajos por realizar, si los hubiera.
- Debe cumplir con las calificaciones necesarias para la promoción escolar; en cuanto al porcentaje de asistencia requerida se encuentra protegida por los marcos legales vigentes.
- En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- Si el padre del bebé en gestación es un alumno del colegio, debe presentarse acompañando a la estudiante embarazada a todas las instancias que se han presentado anteriormente.
- Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.